

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

**DECLARATIVO de PUERTA DE ROSALES S.A.S. contra ACCIÓN
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.**

Radicado: 110014003009 **2017** 000 **502** 00.

Ingresó: 24/01/2024

En atención a la solicitud de aclaración y/o adición elevada por el extremo demandante¹, respecto del auto que señaló agencias en derecho a cargo de la parte vencida proferido por este despacho el 14 de agosto de 2023², que según el petente, debe indicar, *si la condena que debe pagar la parte demandante es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), para cada uno de los demandados o cuál es el valor de la condena para cada uno de los demandados, y, en este último caso, señalar el parámetro que se utiliza, el Despacho,*

RESUELVE:

En los términos del artículo 285 del C.G.P. se NIEGA la ACLARACION solicitada con relación al auto de fecha 14 de agosto de 2023, pues la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, se debe precisar que las agencias en derecho y costas serán liquidadas de manera concentrada de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. y que, en dicha providencia se indicó claramente que la condena es a cargo de *la parte vencida*, por lo que procede la regla del art. 365-6 del CGP.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Tres providencias]

tecm

¹ Documentos "14MemorialSolicitudAclaracionAuto"

² Documento "13AutoSeñalaAgenciasenDerecho"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0485866e368bec38cb3ac50d6390b5ad3ed2fabd9f8de69358f4585903d84bf7**

Documento generado en 26/01/2024 07:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>